COMITÉ TÉCNICO No. 01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:	No. **285-2025-SGG**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DEL GUAMO – TOLIMA
CONTRATISTA:	DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.110.558.943 de Ibagué Tolima
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA, PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PARA ADELANTAR LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL GUAMO-TOLIMA"**
VALOR INICIAL DEL CONTTRATO:	Veintidós millones de pesos ($22.000.000,00) M/CTE
VALOR DE ADICIÓN DEL CONTRATO:	Once millones mil pesos ($11.000.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Treinta y tres millones de pesos ($33.000.000,00) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	23 DE JULIO DE 2025
FECHA ACTA DE INICIO	23 DE JULIO DE 2025
PLAZO INICIAL:	Ciento un (101) días calendarios contados a partir del acta de inicio
PLAZO TOTAL	Ciento sesenta y un (161) días calendarios contados a partir del acta de inicio

En la oficina de la Secretaría General y de Gobierno, siendo las ocho (08:00) de la mañana, del día uno (01) de octubre del 2025, se reunieron **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA,** actuando en su condición de Alcalde Municipal del Guamo, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE, CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ,** actuando en su condición de Secretario General y de Gobierno, en su calidad de supervisor del contrato, y por otra parte **DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN,** identificado con cedula No. 1.110.558.943 de Ibagué Tolima, con el fin de suscribir el presente Comité Técnico No. 01 del Contrato de prestación de servicios No. 285-2025-SGG.

Temas a tratar:

1. Análisis sobre la adición y prórroga del contrato.
2. Conclusiones.
3. Proposiciones y varios.

Desarrollo:

1. **Análisis sobre la adición y prórroga del contrato de Prestación de servicios No. 285-2025-SGG:**

Que en virtud de lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán ser modificados y adicionados sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales vigentes, en las condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de la citada Ley y a los de la buena administración.

Que, dentro de las funciones que tiene a cargo la secretaria general y de Gobierno, es dar contestación y apoyo jurídico a las diferentes dependencias de la administración en la proyección de actos administrativos, control de términos legales en contestación de acciones de tutela y peticiones, impetradas por particulares y entes de control.

Razón por la cual, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con el asesor jurídico, en razón a que las actividades y funciones encomendadas continúan siendo necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración municipal y el cumplimiento de sus fines institucionales.

Durante la ejecución del contrato, el profesional ha venido desarrollando labores de apoyo jurídico en la revisión de actos administrativos, conceptos legales, contestación de tutelas, control de términos legales y demás actuaciones propias del ejercicio jurídico de la entidad. No obstante, debido al volumen y la continuidad de las actividades jurídicas que se adelantan en las distintas dependencias, se hace indispensable mantener su apoyo técnico especializado.

Así las cosas, se requiere adición presupuestal con el propósito de garantizar la disponibilidad de recursos suficientes que permitan la continuidad del servicio hasta la culminación del año en curso, evitando la interrupción de las funciones jurídicas que resultan esenciales para la gestión administrativa, la defensa jurídica y el cumplimiento de los principios de eficacia y continuidad del servicio público.

Asimismo, la prórroga del contrato es necesaria para asegurar la permanencia del asesoramiento legal mientras se adelantan los procesos jurídicos y administrativos que requieren acompañamiento del profesional en derecho especializado, garantizando así la legalidad, transparencia y oportunidad en las actuaciones de la entidad.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, la entidad considera procedente la adición de once millones de pesos m/cte ($11.000.000) y la prórroga de sesenta (60) días del contrato de prestación de servicios profesionales No 285-2025-SGG, en atención a que se requiere seguir contando con los servicios profesionales de un abogado para la asesoría, proyección y revisión de actuaciones administrativas y para adelantar la representación y defensa de los asuntos jurídicos y administrativos de la Alcaldía Municipal del Guamo Tolima.

En estos términos queda claro que procede la prórroga, y a su vez adición del valor total del contrato y procede una modificación en el contrato en cuanto al valor, el plazo y a la forma de pago.

2. Conclusiones:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, las partes de común acuerdo autorizan la prórroga, y a su vez adición del valor total del contrato y Forma de pago de la Prestación de servicios No. 285-2025-SGG, el cual tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA, PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PARA ADELANTAR LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL GUAMO-TOLIMA**. Este documento con sus soportes será enviado a la Dirección de Contratación para los fines pertinentes, para lo cual las condiciones técnicas del contrato, que el contratista debe cumplir con las siguientes:

- **ADICION AL VALOR DEL CONTRATO CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato se estima TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000,00) M/CTE

- **MODIFICA CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: seis (06) pagos parciales correspondientes a los meses de julio, agosto,

septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, cada uno por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)** , previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de prestación del objeto contratado, informe de actividades correspondiente al periodo a cancelar, presentación de factura y/o documento equivalente, certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste recibido a satisfacción, pago de la seguridad social y cumplimiento del objeto contratado, en toda caso previo cumplimiento de los requisitos de ley.

3. Proposiciones y varios.

No se presentan proposiciones y varios, al estar todo conforme a la normativa vigente.

No siendo otro el objeto de la presente acta de Comité Técnico No. 1, se firma una vez leída y aprobada en cada una de sus partes por los que en ella intervienen.

EL CONTRATANTE:

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal Guamo

EL CONTRATISTA:

DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN
CC. 1.110.558.943 de Ibagué Tolima

SUPERVISOR

CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ
Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Carlos Alfredo Mendoza / Secretario General y de Gobierno